

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alfafar

2024/18316 Anuncio del Ayuntamiento de Alfafar sobre la aprobación del calendario fiscal para el ejercicio 2025.

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía 2024-3540 de 26/12/2024, se ha resuelto:

"Resolución dictada por la primera teniente de alcalde, Sra. Empar Martín Ferriols, según delegación de atribuciones por DA 2023-2650, de 25 de agosto 2023.

Rectificación calendario fiscal 2024 y aprobación calendario fiscal 2025.

Por Decreto de Alcaldía de 10 de noviembre de 2023, se aprobó el calendario Fiscal del año 2024.

No obstante, dicho calendario se ha visto alterado a consecuencia de los Reales Decretos leyes n.º 6/2024 y 7/2024 por los que se adoptan una serie de medidas urgentes en respuesta a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que tuvo lugar el pasado 29 de octubre, que afectó entre otros al Ayuntamiento de Alfafar. Habiendo aplazado el Ayuntamiento de Alfafar, en base a dichas normas, los tributos y fraccionamientos de pago, con vencimiento entre el 29 de octubre y 30 de enero de 2025. En concreto, además de las autoliquidaciones, se han tenido que aplazar los siguientes tributos: el cobro de la Tasa del Mercado correspondiente al 4 trimestre de 2024, la cuota de la CCT del mes de noviembre, y los fraccionamientos de pago con vencimiento entre los meses de noviembre de 2024 a febrero de 2025. Que comenzaran a cobrarse en febrero de 2025.

Dichos cambios, también van a afectar de forma excepcional al calendario fiscal del año 2025, para evitar una excesiva concentración de la presión fiscal en los primeros meses, y a fin de redistribuir mejor la carga fiscal durante el año. De los tributos de vencimiento periódico, únicamente afectará a la Tasa del mercado (1 y 2 trimestre). Y a la C.C.T. que se aplazará el cobro de la primera cuota al mes de marzo y la última al mes de diciembre.

Considerando que el calendario fiscal, está establecido en el artículo 53 de la Ordenanza General para la Gestión de la liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público vigente del Ayuntamiento de Alfafar. Y que el artículo 53.2 dice que "Mediante resolución motivada del Alcalde podrán modificarse dichos plazos siempre que no supongan un adelantamiento de los mismos"

En base a las facultades que el art. 21 f de la LRBRL confiere a esta Alcaldía,
Se Resuelve:

Primero. Rectificar el calendario fiscal del año 2024 del Ayuntamiento de Alfafar por motivos de la DANA, estableciendo los siguientes plazos:

- a. Autoliquidaciones y liquidaciones: Se extiende hasta el 30 de enero del 2025, el plazo de presentación e ingreso de aquellas cuyo vencimiento se encuentre entre el 28 de octubre y el 31 de diciembre de 2024.
- b. Tasa del mercado: Se aplaza el periodo de cobro del padrón correspondiente al 4 trimestre de 2024. Siendo la fecha inicio cobro: el 3 de febrero de 2025 y la fecha de finalización el 3 de marzo de 2025.
- c. Cuenta corriente tributaria: aplazar el pago de la CCT correspondiente al mes de noviembre, al día 5 de febrero de 2025.
- d. Fraccionamientos de pago: Se aplaza el pago de las fracciones cuyos vencimientos estaban previstos entre noviembre de 2024 y febrero de 2025, tres meses. Procediéndose al primer cargo en el banco de una fracción, los días 5 o 20, del mes de febrero de 2025 en función del día que figure en la resolución y extendiéndose el fraccionamiento tres meses a contar desde la fecha de finalización que figuraba en la resolución.

Segundo. El período de cobranza en Voluntaria de los impuestos y tasas municipales de vencimiento periódico, correspondientes al ejercicio 2025, se ajustará al siguiente Calendario Fiscal:

- a) Del 3 de febrero al 3 de marzo.
 1. Precio público por prestación y abastecimiento de agua potable. Cuarto Trimestre.
 2. Tasa por prestación de servicio de alcantarillado, de abonados.Cuarto Trimestre.
- b) Del 3 de febrero al 4 de abril.
 1. Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras (vado).
- c) Del 3 de marzo hasta el 2 de mayo.
 1. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- d) Del 1 de abril hasta el 30 de abril.
 1. Tasa por ocupación de la vía pública con casetas, puestos de venta. (mercados). Primer Trimestre.
- e) Del 2 de mayo al 1 de julio.
 1. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
 2. Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- f) Del 2 de mayo al 3 de junio.
 1. Precio público por distribución y abastecimiento de agua potable. Primer Trimestre.



2. Tasa por prestación de servicio de alcantarillado, de abonados. Primer Trimestre.

g) Del 2 de junio al 1 de julio.

1. Tasa por ocupación de la vía pública con casetas, puestos de venta. (mercados). Segundo Trimestre.

h) Del 1 de agosto al 2 de septiembre.

1. Precio público por distribución y abastecimiento de agua potable. Segundo Trimestre.

2. Tasa por prestación de servicio de alcantarillado, de abonados. Segundo Trimestre.

i) Del 1 de agosto al 30 de septiembre.

1. Impuesto sobre actividades económicas.

j) Del 1 de septiembre al 30 de septiembre.

1. Tasa por ocupación de la vía pública con casetas, puestos de venta. (mercados). Tercer Trimestre.

k) Del 3 de noviembre al 2 de diciembre.

1. Tasa por ocupación de la vía pública con casetas, puestos de venta. (mercados). Cuarto Trimestre.

2. Precio público por distribución y abastecimiento de agua potable. Tercer Trimestre.

3. Tasa por prestación de servicio de alcantarillado, de abonados. Tercer Trimestre.

4. Tasa por prestación de servicio de alcantarillado anual no abonados.

Los contribuyentes podrán realizar el pago de los tributos y demás ingresos de derecho público, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que consten en el documento cobradorio (art. 52).

El Servicio de Recaudación Municipal remitirá a los contribuyentes los documentos de cobro, por los medios que considere más adecuados, sin acuse de recibo, dado que no es preceptiva la acreditación de la recepción por el sujeto pasivo. Si tales documentos no se recibieran por los contribuyentes, éstos podrán descargarlos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento o acudir al Servicio de Atención Ciudadana (SAC) sito en la planta baja de este Ayuntamiento. Excepto para los ingresos de Agua Potable y Tasa de Alcantarillado, los cuales deberán solicitarlos en las oficinas de Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante SA., sitas en la C/ San Sebastián n.º 10 bj de Alfafar.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.



Tercero. Excepcionalmente y a consecuencia de la DANA, el cobro de las cuotas de la cuenta corriente Tributaria (C. C. T.) correspondientes al ejercicio 2025, se cargarán todos los días 5 de los meses de marzo a diciembre.

Cuarto. Ampliar hasta el 30 de enero, los plazos para atender los requerimientos, diligencias de embargo y solicitudes de información con trascendencia tributaria, para formular alegaciones ante actos de apertura de dicho trámite o de audiencia, dictados en procedimientos de aplicación de los tributos, sancionadores o de declaración de nulidad, devolución de ingresos indebidos, rectificación de errores materiales y de revocación y demás procedimientos de revisión, que no hayan concluido el 28 de octubre de 2024.

Quinto. Publicar las rectificaciones del calendario del contribuyente del año 2024 y el correspondiente al año 2025, en el tablón de anuncios, en la página Web y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alfafar, y en el Boletín Oficial de la Provincia."

Alfafar, 27 de diciembre de 2024.—La primera teniente de alcalde, por delegación de atribuciones (DA 2023-2650), Empar Martín Ferriols.

